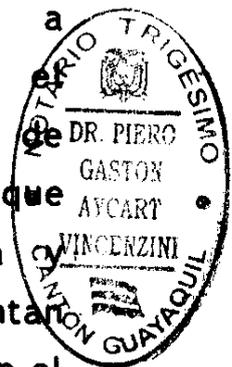


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA BALSAGUAYAS S.A.--  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

2  
3  
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
5 Guayas, República del Ecuador, el día veintiséis de  
6 marzo de dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO  
7 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO de  
8 este cantón, comparecen, ANDREA JOSE CHECA  
9 PICO, ecuatoriana, de estado civil soltera, ingeniera  
10 comercial, legalmente representada por su  
11 apoderada general la señora Gina Elizabeth Pico  
12 Naranjo, conforme lo acredita con el instrumento  
13 que acompaña; y, ANDRES ENRIQUE WILLIAMS YEPEZ,  
14 ecuatoriano, de estado civil soltero, licenciado en  
15 comunicación. Los comparecientes me manifiestan que  
16 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
17 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en  
18 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a  
19 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
20 objeto y resultados de esta escritura de  
21 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que  
22 proceden como queda expresado y con amplia  
23 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron  
24 la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
25 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
26 incorporar una de constitución y estatutos de la  
27 compañía anónima **BALSAGUAYAS S.A.**, así como las  
28 declaraciones que hacen de ella y que se



1 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:  
2 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
3 al otorgamiento de este contrato de sociedad, la  
4 señorita ingeniera comercial **ANDREA JOSE CHECA**  
5 **PICO**, legalmente representada por su apoderada  
6 general, la señora **Gina Elizabeth Pico Naranjo**,  
7 conforme el instrumento público que acompaña; y,  
8 el señor licenciado **ANDRES ENRIQUE WILLIAMS**  
9 **YEPEZ**, por sus propios y personales derechos.  
10 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
11 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
12 manifiestan que su voluntad es la de formar una  
13 compañía anónima bajo la denominación  
14 **BALSAGUAYAS S.A.** y que en el Estatuto y  
15 declaraciones que a continuación se detallan,  
16 constan el objeto social de la compañía, su capital,  
17 forma de pago, plazo, administración y en fin,  
18 todos los requisitos exigidos por la Ley  
19 ecuatoriana.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
20 **COMPAÑÍA BALSAGUAYAS S.A.- CAPITULO**  
21 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
22 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
23 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se  
24 denomina **BALSAGUAYAS S.A.**, es de nacionalidad  
25 ecuatoriana, con domicilio principal en la Provincia  
26 del Guayas, cantón **Alfredo Baquerizo Moreno**  
27 (**JUJAN**), pudiendo establecer agencias o sucursales  
28 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**

1 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: **UNO)** A  
2 la producción, siembra, cosecha, extracción, transformación,  
3 compraventa, comercialización, distribución y exportación  
4 de madera extraída de árboles maderables tales como  
5 balsa, teca, pino, palo de agua, guayacán, roble, laurel,  
6 caña guadua, entre otros relacionados, siempre con  
7 sujeción a las Leyes Especiales. **DOS)** Elaboración,  
8 comercialización, distribución y exportación de productos  
9 trabajados en base de madera de árboles, como palets,  
10 muebles de hogar, enseres de oficina, paredes, tablas,  
11 papel, entre otros; **TRES)** A la administración de casas,  
12 edificios, fincas o negocios comerciales. **CUATRO)** A la  
13 industrialización y transformación de productos agrícolas  
14 y derivados, como piladoras de arroz, azucareras, aceites  
15 de frutas tropicales, harina de banano, harina de plátano,  
16 harina de trigo, jugos de frutas, jugos de caña, licor de  
17 caña, y otros similares. **CINCO)** A la construcción de  
18 obras civiles, construcción de edificios, villas, galpones,  
19 puentes, piladoras, carreteras, instalación de antenas y  
20 demás obras de ingeniería civil relacionadas. **SEIS)** A la  
21 adquisición de bienes inmuebles en zonas urbanas y  
22 rústicas con la finalidad de administrarlos, mantenerlos,  
23 remodelarlos, reconstruirlos o explotarlos. **SIETE)** A la  
24 comercialización de productos químicos y agroquímicos,  
25 fertilizantes agrícolas y fungicidas. **OCHO)** A la  
26 investigación científica, estudios de laboratorio y estudios  
27 de impacto ambiental para la protección de bosques,  
28 métodos de siembra de árboles maderables, conservando,



1 en particular la biodiversidad y todos sus componentes,  
2 agrícola, silvestre y el patrimonio genético del país,  
3 conforme a las Leyes Nacionales vigentes y a la  
4 Constitución Política de la República. NUEVE) Al depósito,  
5 comercialización, compra y venta de todo tipo de bebidas,  
6 como gaseosas, naturales y demás conforme a la ley. DIEZ) A la  
7 producción, importación, exportación, compraventa y  
8 comercialización de frutas tropicales. ONCE) A la  
9 investigación de Biotecnología, cultivo de plantas  
10 meristemáticas y clonación vegetal de plantas  
11 comerciales. DOCE) A la forestación y agroforestación  
12 dentro de un medio ambiente sustentable. TRECE) Al  
13 desarrollo tecnológico de software. CATORCE) A la  
14 explotación agrícola en todas sus fases, siembra,  
15 producción, extracción, comercialización, compraventa y  
16 exportación de frutas tropicales, tales como banano,  
17 plátanos, musáceas, piñas, cacao, papayas, mangos,  
18 coco, palma africana, caña de azúcar, manzanas, peras,  
19 uvas, duraznos, y demás relacionadas. QUINCE) A la  
20 explotación de la ganadería en todas sus fases, compra  
21 venta de ganado, comercialización de leche de ganado  
22 para consumo humano y sus derivados. DIECISEIS) A la  
23 transformación e industrialización de productos derivados  
24 de la leche, como quesos, yogurt, pastas, leche en  
25 polvo, ricotas, manjares, dulces de leche y otros  
26 similares. DIECISIETE) A la importación de maquinaria  
27 industrial necesarias para la transformación de madera  
28 en productos terminados, tales como cortadoras, taladros,

1 comprensores, prensas, montacargas, camiones y  
2 demás relacionadas a la industria maderera.-  
3 DIECIOCHO) Podrá celebrar todo tipo de actos y contratos  
4 sean estos públicos o privados, así como asociarse legalmente  
5 con otras compañías, comprar libremente acciones o  
6 participaciones de otras empresas, formar corporaciones,  
7 formar parte de gremios o microempresas asociativas  
8 siempre que sean necesarios para el cumplimiento de sus  
9 fines sociales y que no sean contrario a las Leyes vigentes ni  
10 al presente Estatuto.-ARTICULO TERCERO: PLAZO Y  
11 EXISTENCIA LEGAL.-El plazo de duración de la  
12 compañía es el de cincuenta años contados a partir de  
13 la fecha de inscripción del presente contrato en el  
14 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por  
15 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá  
16 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,  
17 en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
18 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,  
19 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:  
20 DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL  
21 SUSCRITO .- El capital autorizado de la  
22 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.El capital suscrito de  
24 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
26 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
27 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América cada una. Cada título podrá contener una



1 0 más acciones.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN**  
2 **Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del  
3 *cero, cero, cero uno* al ochocientos pudiendo un  
4 mismo título *representar varias acciones*; las acciones  
5 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas  
6 por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**  
7 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Se considerará  
8 propietario de las acciones a quien aparezca como tal,  
9 en el *Libro de acciones y Accionistas*; cuando haya  
10 varios propietarios de una misma acción, *nombrarán un*  
11 *representante común* y los propietarios responderán  
12 *solidariamente* frente a la compañía de las  
13 obligaciones que se deriven de su condición de  
14 accionistas. Cada acción liberada confiere al  
15 accionista el *derecho de un voto* en las deliberaciones  
16 y resoluciones que adopte la Junta General de  
17 Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**  
18 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía así  
19 como su capital suscrito podrán fijarse y aumentarse  
20 *por resolución* de la Junta General de Accionistas; las  
21 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de  
22 América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus  
23 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr  
24 el aumento de capital, por aportación que hagan  
25 nuevos socios, por capitalización de reservas y por  
26 *cualquier otro medio* permitido por la Ley.- **ARTICULO**  
27 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de  
28 las acciones serán firmados por el Gerente General de

1 la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**  
2 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la  
3 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.  
4 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO**  
5 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro  
6 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
7 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
8 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se  
9 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los  
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
11 de la compañía por tres días consecutivos después de  
12 treinta días de la última publicación, siempre que no  
13 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**  
14 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de  
15 acciones nominativas que por cualquier motivo las  
16 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,  
17 al representante legal de la compañía, para  
18 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
19 para tener en cuenta el propietario de las acciones  
20 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos  
21 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**  
22 **VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas  
23 Generales, derechos a voto en proporción al valor  
24 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**  
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
26 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La  
27 compañía estará gobernada por la Junta General de  
28 Accionistas y administrada por el Gerente General





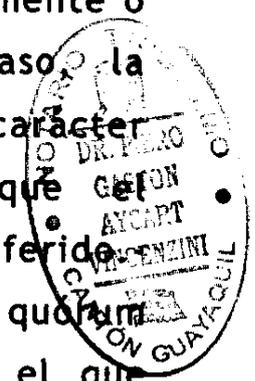
1 según las atribuciones que se le concede en el  
2 presente Estatuto. El Presidente de la compañía  
3 reemplazará al Gerente General solo a falta o en  
4 ausencia de éste, y tendrá las demás atribuciones  
5 que emana el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta General de  
7 Accionistas, formada por los socios legalmente  
8 convocados y reunidos, es la suprema autoridad  
9 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
10 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,  
11 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
12 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
13 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser  
14 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el  
15 derecho de oposición consignado en los artículos  
16 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de  
17 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**  
18 **CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser  
19 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán  
20 durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
21 informes de administradores, balances, cuentas de  
22 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,  
23 debiendo ser convocadas por el Gerente General o el  
24 Presidente, mediante aviso que será publicado en uno  
25 de los Diarios de mayor circulación en el domicilio  
26 principal de la compañía, y con anticipación de ocho  
27 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas  
28 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier

1 tiempo por decisión del Gerente General o el  
2 Presidente o a pedido de accionistas que representen  
3 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital  
4 social y en los demás casos señalados en la Ley,  
5 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará  
6 a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**

7 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**-La Junta  
8 General se entenderá convocada y quedará  
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
10 dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
12 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente  
13 o por medio de apoderado con carta poder o poder  
14 especial, quienes deberán suscribir el Acta  
15 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la  
16 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**

17 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas  
18 Generales concurrirán los accionistas personalmente o  
19 por medio de representantes, en cuyo caso la  
20 representación se conferirá por escrito y con carácter  
21 especial para cada Junta, a no ser que el  
22 representante tenga poder legalmente conferido.

23 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum  
24 para constitución de la Junta General será el que  
25 represente por lo menos la mitad del capital pagado  
26 de la compañía, al tratarse de la primera  
27 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria  
28 habrá quórum con el número de accionistas presentes,



1 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
2 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente la prórroga del plazo de duración de la  
6 compañía, el aumento o disminución de capital, la  
7 transformación, fusión, disolución anticipada,  
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación  
9 y en general, cualquier modificación a los estatutos,  
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
11 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
12 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.  
13 Bastará con el número de accionistas presentes en  
14 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
15 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales  
16 serán presididas por el Presidente de la compañía. A  
17 falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
18 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,  
19 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará  
20 como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la  
22 Junta General se tomarán por mayoría de votos del  
23 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL.-**La Junta General tiene atribuciones  
27 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de  
28 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a

1 los presentes estatutos. De manera especial, son sus  
2 atribuciones: a) Designar y remover libremente al  
3 Presidente y al Gerente General y fijar sus  
4 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,  
5 balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
6 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro  
7 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario  
8 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la  
9 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre  
10 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)  
11 Autorizar al representante legal la enajenación,  
12 constitución de gravámenes o prendas sobre bienes  
13 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,  
14 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar  
15 o restringir el plazo de duración de la compañía. i)  
16 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)  
17 Disponer que se establezcan acciones contra los  
18 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)  
19 Autorizar al representante legal el otorgamiento de  
20 poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando  
21 llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver toda  
22 controversia que por derecho propio le corresponda en  
23 su calidad de órgano supremo gubernativo de la  
24 compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas  
25 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de  
26 la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las  
28 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la



1 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
2 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en  
3 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y  
4 continua y rubricadas una por una por el Secretario.-  
5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
6 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la  
7 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la  
8 compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser  
9 indefinidamente reelegido en caso que termine el  
10 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus  
11 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
12 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
13 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones  
14 de la Junta General. b) Legalizar con su firma,  
15 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las  
16 juntas generales. c) Presentar anualmente a la junta o  
17 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y  
18 situación de la compañía. d) Reemplazar, sin perder su  
19 calidad de Presidente, al Gerente General a falta  
20 temporal o permanente de éste, hasta que se designe  
21 Gerente General; e) Ejercer las demás atribuciones y  
22 cumplir los deberes asignados a él en el Estatuto  
23 social, así como cumplir las obligaciones señaladas  
24 para los administradores de la Ley de Compañías y las  
25 resoluciones de la Junta General. f) En caso de  
26 encontrarse reemplazando al Gerente General en sus  
27 funciones, el Presidente necesitará autorización  
28 especial de la Junta General de Accionistas para la

1 venta, enajenación y constitución de gravámenes  
2 sobre bienes inmuebles; así como para la solicitud y  
3 firma de créditos financieros que obliguen a la  
4 compañía por un monto superior a los tres mil dólares  
5 de los Estados Unidos de América.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la  
8 autoridad ejecutiva de la compañía; será  
9 elegido por la Junta General para un período  
10 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
11 reelegido y podrá ser o no socio de la  
12 compañía, en caso que termine el período para  
13 el que fue elegido se prorrogarán sus funciones  
14 hasta que sea legalmente reemplazado o  
15 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.

16 Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la  
17 representación legal de la compañía, tanto  
18 judicial como extrajudicial de manera individual,  
19 con amplias atribuciones dentro el marco

20 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
21 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir  
22 y mantener cuentas corrientes, efectuar  
23 operaciones bancarias de toda clase, recibir  
24 comprar, vender, solicitar créditos por cualquier  
25 monto, realizar en fin cualquier operación, acto

26 o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta  
27 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de  
28 las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su



1 informe el balance anual de pérdidas y  
2 ganancias, la proforma de distribución de  
3 utilidades o dividendos e informar sobre la  
4 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su  
5 responsabilidad que se lleven adecuadamente los  
6 libros de contabilidad, así como los demás  
7 libros exigido por la Ley. h) Presentar proyectos  
8 de Reglamentación de los presentes estatutos  
9 para aprobación de la Junta General; e, i)  
10 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
11 deberes que le corresponden en razón de sus  
12 funciones, conforme a estos estatutos, a las  
13 resoluciones de Junta General y a las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías. j) Vender  
15 y enajenar los vehículos y bienes muebles de la  
16 compañía sin ninguna limitación, sin embargo para la  
17 enajenación, venta o gravamen de bienes inmuebles de  
18 propiedad de la compañía necesitara la aprobación de  
19 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En  
21 el evento de concluir el período para lo cual  
22 fueron elegidos los representantes y funcionarios  
23 de la compañía, continuarán en el cargo con  
24 todas las atribuciones y deberes hasta que  
25 la Junta General nombre a los reemplazantes,  
26 salvo los casos de destitución previstos en la  
27 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**  
28 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los

1 funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
2 General, los extenderá el Secretario designado de la  
3 Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO

4 OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General  
5 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con  
6 las funciones establecidas en la Ley de  
7 Compañías; durarán un año en sus funciones,  
8 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su  
9 obligación principal será la de presentar a la  
10 Junta General Ordinaria, un informe sobre el  
11 estado económico y financiero de la  
12 compañía.-ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:

13 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se  
14 disolverá antes del tiempo previsto en estos  
15 estatutos cuando la Junta General de  
16 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida  
17 del cincuenta por ciento o más del capital  
18 social y la totalidad de las reservas; o por  
19 fusión y en los demás casos establecidos en la  
20 Ley.- En caso de disolución anticipada la junta  
21 general nombrará un liquidador con facultades  
22 facultades que concede la ley.- CAPITULO

23 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

24 TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio  
25 económico de la compañía será el del año  
26 calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA  
27 LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez  
28 por ciento de las utilidades líquidas de cada

1 ejercicio económico para la constitución del  
2 fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
3 por lo menos, el cincuenta por ciento del  
4 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
5 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea  
6 establecer una reserva especial, ésta deberá  
7 ser aprobada en Junta General, pudiendo el  
8 Gerente General, a pedido de la Junta,  
9 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-  
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA**  
11 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
12 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
13 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-  
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**  
15 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se  
16 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o  
17 beneficio especial, quedando prohibido la  
18 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**  
19 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la  
20 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**  
21 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido  
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: **ANDREA**  
23 **JOSE CHECA PICO,** por intermedio de su apodera  
24 general, ha suscrito **SETESCIENTAS NOVENTA Y DOS**  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
26 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
27 cada una de ellas, esto es la cantidad de ciento  
28 noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de

1 América; ANDRES ENRIQUE WILLIAMS YEPEZ, ha  
2 suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un  
3 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
4 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de  
5 dos Dólares de los Estados Unidos de América;  
6 conforme consta del Certificado de Cuenta de  
7 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo  
8 pagarán en el plazo de un año, contado a partir  
9 de la inscripción de este instrumento en el Registro  
10 Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda  
11 expresamente facultado el Abogado FRANCISCO  
12 JAVIER RIVERA HUNGRÍA, para que a nombre y en  
13 Representación de los fundadores de la compañía  
14 realice todos los trámites necesarios hasta la  
15 legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-  
16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas  
17 de estilo para la validez y firmeza de esta  
18 escritura.- Abogado FRANCISCO JAVIER RIVERA  
19 HUNGRÍA. Registro Profesional número cero nueve -  
20 dos mil cuatro - doscientos uno del Foro de Abogados  
21 del Consejo Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ  
22 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
23 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
24 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de  
25 Integración de Capital.- Léida esta escritura de  
26 principio a fin a los comparecientes y en alta voz por  
27 mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en  
28 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en



1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3 p. ANDREA JOSE CHECA PICO

4 C.C. # 0924172182

5

6

7

8 GINA ELIZABETH PICO NARANJO

9 C.C. # 0910142967 - APODERADA

10

11

12 ANDRES ENRIQUE WILLIAMS YEPEZ

13 C.C. # 1717177362

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417548  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVERA HUNGRIA FRANCISCO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2012 11:44:40 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- BALSAGUAYAS S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA**  
**CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE LA COMPAÑÍA BALSAGUAYAS S.A.** la misma *que sello*  
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy  
**VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- doy fe.-**



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON.** Yo, Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE, DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BALSAGUAYAS S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, he tomado nota de la Resolución numero SC.IL,DJC.G. 12.0001812, suscrita el diecisiete de abril de dos mil doce por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica del Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotado al margen su aprobación. Guayaquil, veintinueve de junio del dos mil doce. Doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wendy Maria Vera Rios', written in a cursive style.

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Numero de Repertorio:

2012 - 1

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN), certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente (s) acto(s):

1.- Con esta fecha veinte y dos de mayo del Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCIÓN Y RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL** en el Registro de **MERCANTIL** de tomo 1 de fojas 1 a 40 con el número de inscripción 1, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0001812**, celebrado entre: la ([**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**], dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, Ab. **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 17 de Abril del 2012. ([**COMPAÑIA BALSAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA** en calidad de **RAZON SOCIAL**], quedando incorporado a la presente inscripción.

  
Ab. Kléber León Rugel  
Registrador de la propiedad





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016275

Guayaquil, 24 JUL 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BALSAGUAYAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL